



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2026-002

ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR, PARA EL PROCESO DE
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL MONITOREO PREVENTIVO DE LAS
OPERACIONES DE TIC, REF- CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002.-

LUGAR:	Salón de reuniones, piso diez (10) del edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	• Dra. Emma Polanco Melo, en su doble calidad de presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y del Comité de Compras y Contrataciones; • Lic. Tomas Antonio Santiago Páez, en calidad de titular de la Dirección Administrativa, • Ing. Alejandro Ozuna Morla, en calidad de titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo, • Lcda. Marlenin Román, en calidad de encargada de la Oficina de Acceso a la Información, • Lic. Sergio Enrique Oviedo De Los Santos, director jurídico, en calidad de director del área jurídica, asesor y custodio de las ofertas económicas.
INVITADO:	• Lic. Josué Céspedes Cruz, en calidad de encargado de compras y de la unidad técnica fundamental de apoyo para el Comité.
AGENDA AGOTADA:	1. Aprobar, si procede, el informe preliminar del proceso para la “adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de TIC”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), G.O. Núm. 11154, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante Resolución Núm. ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 247-12 de Organización de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2026-002

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, publicada en el G.O. Núm. 10722, del ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: El Código de Ética e Integridad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante decisión DEC-2022-180, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La solicitud de compra de adquisición de Herramientas de Monitoreo, de fecha cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por un monto total de ocho millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD\$8,304,565.50), emitida por Josue Cespedes, encargado de la División de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por un monto de ocho millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD\$8,304,565.50), para el proceso de adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de tic.

VISTA: La aprobación de inicio de proceso, de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), dada por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: El acta n.º CCRD-CCC-2025-017, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), en la que se aprueba el inicio de proceso correspondiente a la “adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de tic.”.

VISTO: El pliego de condiciones del presente proceso de referencia núm. CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002, suscrito por los peritos designados: Franklin Ureña, director de Tecnología de la Información y Comunicación (perito técnico), Katherine Natihel Reyes De Mosquera, analista de Contabilidad (perito financiero) y Yocari Agramonte Martínez, abogada (perito legal).

VISTO: El dictamen núm. DJ-2025-0013 emitido por la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas en fecha 2 de diciembre del año 2025, el cual forma parte integral del presente proceso.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2026-002

VISTA: El acta núm. CCRD-CCC-2025-030, de fecha dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la que se aprueba el pliego de condiciones correspondiente a la “adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de tic.”.

VISTO: El acto auténtico núm. 2-2026, sobre apertura de ofertas técnicas “sobres A” proceso de REF. CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002, instrumentado por la Licda. Ana Hilda Novas, notario público de los del número del Distrito Nacional, mat. 3025, levantado en fecha 28 del mes de enero del 2026.

VISTA: La ofertas técnica, presentada por el oferente INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A, SRL., (INTEGRATEC), para el proceso REF- CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) cuenta con los fondos necesarios para este procedimiento, conforme al certificado emitido por la Licenciada Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

POR CUANTO: La Ley núm. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 3 el Principio de Racionalidad, el cual dispone que toda actuación administrativa debe sustentarse en decisiones objetivas que valoren los intereses en juego conforme a los principios de buena gobernanza democrática.

CONSIDERANDO: que, el artículo 248 de la Constitución de la República Dominicana, establece “es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria. Estará compuesta de cinco miembros, elegidos por el Senado de la República de las ternas que le presente la Cámara de Diputados, por un período de cuatro años y permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sustitutos”.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de compras de la Cámara de Cuentas establece lo siguiente:

Artículo 42. Acciones subsanables. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, el Comité de Compras y Contrataciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

Párrafo. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore.

CONSIDERANDO: que, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diez (3) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en sus recomendaciones establecen lo siguiente:

Pág. 3 de 5

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2026-002

“RECOMENDACIONES GENERALES

*Producto de la evaluación pormenorizada de las propuestas y subsanaciones presentadas por los oferentes en lo relacionado al (Sobre A), respecto a las documentaciones legales, técnicas y financieras, conforme los criterios de evaluación de (Cumple / No cumple), requerir al oferente Integraciones Tecnológicas, M&A, SRL. subsanar: **Estados financieros correspondiente al período 2024-2023, o en su defecto, el 2022-2023.**”*

CONSIDERANDO: que, visto lo anterior, sobre la base de las recomendaciones de los peritos actuantes, se hace necesario solicitar a los a los oferentes participantes la subsanación de sus ofertas, según aplique, referente a CAMARA CUENTAS -CCC-LPN-2025-0002.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de obras. Por tanto, observa las normas y principios que informan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, conforme con los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, sobre las subsanaciones del proceso de licitación pública nacional para la adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de tic., REF.CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002.

SEGUNDO: REMITIR, a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines requerir al oferente que subsane según el plazo establecido en el pliego de condiciones específicas del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR, a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2026-002

Concluida la sesión, siendo las once y cincuenta y cinco de la mañana (11:55 a.m.) del día cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Dra. Emma Polanco Melo,
Presidenta de la Cámara de Cuentas
y del Comité de Compras y Contrataciones;

Lic. Tomas Antonio Santiago Páez,
Director Administrativo.

Ing. Alejandro Ozuna Morla,
Director de Planificación y Desarrollo.

Lcda. Marlenin Román,
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información,

Lic. Sergio Enrique Oviedo De Los Santos,
Director jurídico,
asesor y custodio de las ofertas económicas

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Alejandro Higinio Ozuna Morla - Director Planificación y Desarrollo
Marlenin Roman Pinales - Encargada Oficina Acceso a la Información
Sergio Enrique Oviedo Santos
Tomas Antonio Santiago Paez - Director Administrativo

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c628032f-8820-48d1-ac1f-b3fa9a4e295c>



Pág. 5 de 5

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”